



# Informe Individual de Auditoría

H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California  
Cuenta Pública del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"  
Tijuana, Baja California, 12 de junio de 2020

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	32
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	32
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	32
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	33

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 30 de enero de 2019, 21 de noviembre de 2019, 17 de diciembre de 2019, 27 de enero de 2020 y 18 de febrero de 2020, mediante oficios números DTCF/017/2019, DTCF/1134/2019, DTCF/1463/2019, DTCF/098/2020 y DTCF/176/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del H. Ayuntamiento de Tecate, de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Subauditor Superior de Fiscalización; C.P. Carlos Enrique García Lazcano y Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero “A2.”; Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero “A2.1”; Mtra. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A2.2.1”; Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Programático Presupuestal “A2.3.1”; C.P. Elia Rosa González Reyes, Jefe de Departamento, Arq. Enrique Pérez Rico y Arq. Joaquín Fernández Rizo, Jefe de

Departamento de Auditoría a Obra Pública “A2.4.1”; C.P. Diego Carrillo Martínez y L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Auditor Coordinador; C.P. Keyko Olivia Wong Gómez, Arq. Alberto Dagnino Sotelo, C.P. Hugo Alberto Medina Rodríguez, C.P. Ma. De la Luz Ortega Rodríguez y Mtra. Martha Magaña Hernández, Auditores Supervisor; C.P. Ricardo Roldán Cervantes, C.P. Rosío Alcaraz Chávez, C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Arq. Judith Patricia Chávez Calles, Arq. José Miguel Ruíz Ochoa, Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Ing. Elsa Cuevas Bañuelos, Arq. Oscar Iván Trejo Soto, Arq. Erik Allan Morales Riubí, C.P. Cecilia Mendiola García, L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, C.P. Leonorilda Ureña Hernández, C.P. Francisco Armando Coronel Perez y L.C. María del Carmen Quiros Castillo, Auditores Encargado; C.P. Elisa Magaña Rocha, C.P. Nayeli Quintana Balderas, L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Mtra. Edna Dolores Montoya López, L.C. María Elvira Pizarro Valenzuela, C.P. Gemma Cristal Hernández Valadez, L.C. Alejandrina Quijada Montijo, C.P. Arturo Corona Espinoza, Ing. Juan Francisco Montoya Valdéz, Ing. Abraham Cisneros Reyes, Ing. Horacio Zamarripa Escobedo e Ing. Cuauhtemoc Rodríguez Ramírez, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El municipio de Tecate tiene sus orígenes simultáneos a los del Estado de Baja California, habiendo sido decretado el 30 de enero de 1952 y representando la división territorial y política y administrativa del Estado.

El Municipio de Tecate, Baja California, tiene como objetivo general, Organizar y administrar los servicios públicos, a su vez fomentar la participación de los ciudadanos en el desarrollo integral de sus comunidades.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera			PASIVO		
ACTIVO					
Circulante	\$100,167,272	14%	Circulante	\$747,546,062	104%
No circulante	617,980,831	86%	No circulante	163,068,601	23%
			Hacienda Pública/Patrimonio	(192,466,580)	(27)%
Total Activo	\$718,148,103	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$718,148,103	100%
<b>Presupuesto devengado</b>			<b>IMPORTE</b>		
Ingreso				\$548,803,929	
Egreso				588,972,266	
Variación				(\$ 40,168,337)	

### **1.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$588,972,266
Muestra auditada	\$210,707,954
Representatividad de la muestra	35.8%

### **1.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en lo estados y la información financiera, falta de controles en el usos y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a las disposiciones legales, fiscales y normas aplicables; entre las que destacan cobros incorrectos de ingresos por impuesto predial y derechos por servicios diferentes a lo establecido en su Ley de Ingresos vigente; falta de expedición en tiempo y forma de comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos obtenidos; incumplimiento al reglamento que regula el permiso para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas local; falta de procedimientos administrativos de ejecución para recuperación de créditos fiscales provenientes de ejercicios anteriores; ingresos recaudados no depositados; falta de evidencia del control interno administrativo de asistencia del personal; compensaciones no gravadas con el impuesto sobre renta y falta de expedición de comprobantes fiscales por internet por las remuneraciones pagadas; debida integración de padrones de bienes muebles e inmuebles y diferencias en conciliación con registros contables; falta de conciliación de pasivos e incumplimientos en la obligación de pago por parte de la entidad fiscalizada; impuestos federales retenidos y cuotas retenidas y aportaciones de seguridad social no enteradas; incumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de ejecución de obra pública entre otras; los cuales no han sido solventados como a continuación se describen:

NUM. DEL RESULTADO: 1	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-01	<b>Pliego de Observaciones</b>

De una muestra seleccionada de 61 claves catastrales que integran ingresos por concepto de impuesto predial por un importe de \$7'632,157, el Municipio omitió recaudar un importe de \$64,625, incluyendo el 15% de impuesto al fomento deportivo y educacional, el descuento por pronto pago y el subsidio municipal, correspondiente a las claves catastrales números RR026010, XC100001 y CI025002, debido a que el municipio no actualizó la tasa y el valor fiscal catastral por metro cuadrado en base al establecido en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, el cual es aplicado por el Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana, incumpliendo con el Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018.

NUM. DEL RESULTADO: 2	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-01	<b>Pliego de Observaciones</b>

De una muestra seleccionada de 61 claves catastrales que integran ingresos por concepto de impuesto predial por un importe de \$7'632,157, el municipio omitió recaudar un importe de \$10,405, relativo a las claves catastrales números LE001062 y XL060003, debido a errores calculados mediante fórmula en el sistema del Departamento de Informática, en la aplicación del subsidio al impuesto predial, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 2, 3 y 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-01	<b>Recomendaciones</b>

De una muestra seleccionada de 61 claves catastrales que integran ingresos por concepto de impuesto predial por un importe de \$7'632,157, el Municipio recaudó de más a un contribuyente con clave catastral número CI023032, un importe de \$1,943, debido a errores relativos al cálculo realizado mediante fórmula en el sistema del Departamento de Informática, y en la aplicación del subsidio al impuesto predial, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018.

Asimismo, en la clave catastral CI023091 el municipio recaudó de más un importe de \$29,158, ya que no consideraron los valores de un avalúo vigente hasta el ejercicio 2019, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 5 Último y Penúltimo Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018.

También el Municipio recaudó de más a un contribuyente con clave catastral RE500001, un importe de \$14,671, debido a que el Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana, aplicó un valor fiscal por metro cuadrado de \$525 siendo el valor correcto \$1,000, asimismo una tasa del 0.81% considerada como baldío, en aumento correspondiente al tercer año, y de acuerdo al expediente la tasa correcta es comercial del 50%, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 2, 4, inciso c) y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda verificar la fórmula del sistema informático en el cálculo del subsidio, la correcta aplicación del avalúo y rectificar el valor fiscal por metro cuadrado, de conformidad con la Ley de ingresos vigente para 2018 y la correcta aplicación de la tasa de acuerdo a los expedientes, respectivamente, asimismo establecer en su sistema un saldo a favor de los contribuyentes.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-01	<b>Pliego de Observaciones</b>

De la muestra revisada al rubro de Ingresos por concepto de derechos por servicios que presta la Dirección de Administración Urbana, por Trabajos Técnicos de Deslinde o Levantamiento de Predios a 23 recibos y expedientes, se observan 20 casos con cobros incorrectos, ya que el Departamento de Catastro no recaudó un importe de \$20,029, debido a que el valor tomado de base de cálculo por la superficie del predio, incumple con la tabla establecida por trabajos técnicos, así como por la falta de actualización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 40, Numeral 8, Inciso A), Subinciso a) y en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-01	<b>Pliego de Observaciones</b>

De una muestra seleccionada de 14 expedientes por concepto de derechos por servicios que presta la Dirección de Administración Urbana por permisos o licencias para Construcción, reconstrucción, ampliación y remodelación de edificios habitacionales, comerciales e industriales sobre metro cuadrado de construcción, se observan 3 casos, a los cuales el Departamento de Planeación y Control Urbano, les aplicó una tarifa de cobro incorrecta por lo que omitió recaudar un importe de \$89,604, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39, Numeral 1, y Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-01	<b>Recomendación</b>

De una muestra seleccionada de 14 expedientes por concepto de derechos por servicios que presta la Dirección de Administración Urbana por permisos o licencias para Construcción, reconstrucción, ampliación y remodelación de edificios habitacionales, comerciales e industriales sobre metro cuadrado de construcción, se observa 1 caso al cual el Departamento de Planeación y Control Urbano le aplicó una tarifa de cobro incorrecta y se recaudó de más un importe de \$27,201, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39, Numeral 1, y Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda que los valores establecidos en la Ley se encuentren automatizados en su sistema para minimizar riesgos de error en la captura de datos efectuada en forma manual, de manera que, al generar la orden de trabajo para el pago, el cálculo del importe a pagar sea correcto, asimismo se implemente una función que permita el registro en su sistema informático de recaudación un saldo a favor del contribuyente citado.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-01	<b>Pliego de Observaciones</b>

De una muestra seleccionada de 22 expedientes por concepto de derechos por servicios que presta la Dirección de Bomberos y Protección Civil a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados por un importe de \$2'996,989 se observó que de un contribuyente se recaudó de menos un importe de \$7,502, debido a un error en la actualización de valores, servicio consistente en Factibilidad de Proyecto y Línea de Transmisión de Planta Fotovoltaica Rumorosa Solar, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 53, inciso A, subinciso d) y Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-01	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

En revisión al rubro de ingresos por un importe de \$21,200 por concepto de Derechos por Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Social Municipal por la impartición de Cursos Culturales por mes durante el ejercicio de 2018 a través del departamento de cultura (Centro Cultural Tecate), se determinó un monto no cobrado de \$6,508, importe calculado con base a Unidad de Medida Actualizada (UMA) de \$261.40 correspondiente al mes de octubre de 2018, debido a que el Municipio cobró los servicios antes citados con una tarifa de \$200, sin embargo esta tarifa difiere con la establecida en el Artículo 55, Inciso A) Subinciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018, la cual establece tarifas de \$254.53 a \$1,272.64.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-03	<b>Recomendación</b>

De la muestra seleccionada de ingresos por concepto de Derechos por servicios que presta la Dirección de Desarrollo Social, se observa que en relación a la tarifa mensual de cursos culturales de diferentes disciplinas, el municipio realizó descuentos o becas a alumnos de escasos recursos, sin que dichos descuentos o becas se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018, incumpliendo con el Artículo 79 de dicha Ley, como se describen a continuación:

- a) En Cursos Culturales proporcionó becas del 50% y 100% a personas de escasos recursos que lo solicitaron y aprobaron el estudio socioeconómico.
- b) En Cursos de Verano se aplicaron descuentos del 100% a niños con discapacidad, 50% a niños de padres sindicalizados, 50% a niños de padres trabajadores en Centro Cultural Tecate (CECUTEC), asimismo descuentos del 25% cuando se inscribe a un hermano.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda que los descuentos y becas otorgados en favor de los beneficiarios citados, se incluyan en la próxima Iniciativa de Ley de Ingresos para su análisis y aprobación en su caso.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-03	<b>Recomendación</b>

Se verificó la expedición de los comprobantes fiscales por el importe total del ingreso recaudado de \$464'098,302; observándose extemporaneidad en la entrega de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debido a que Recaudación de Rentas, incumplió en los plazos para la emisión, ya que debió hacerlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29, 29-A, Segundo Párrafo, Fracción IV del Código Fiscal de la Federación, 112 Fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Además, tratándose de operaciones con el público en general, debió emitir Comprobante Fiscal Digital por Internet donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre, ya sea de manera diaria, semanal o mensual, según su política interna, incumpliendo con el Antepenúltimo Párrafo de la Regla 2.7.1.24 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda tomar medidas preventivas y correctivas, así como sujetarse a los tiempos y formas de emisión de Comprobantes Fiscales por Internet a las personas físicas, morales y público en general, de conformidad con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-06	<b>Recomendación</b>

De la revisión al rubro de ingresos por concepto de derechos por servicios que presta la Dirección de Desarrollo Social Municipal, se seleccionó para su revisión una muestra de 9 recibos de ingresos por concepto de arrendamiento del Teatro de la Ciudad con un importe recaudado de \$57,480; de los cuales se solicitaron los expedientes correspondientes, observándose que los arrendatarios no cumplieron con los requisitos documentales establecidos tales como solicitud por escrito para uso del teatro de la ciudad, expedición de autorización municipal para el uso de las instalaciones y contrato de arrendamiento, para la presentación o representación de eventos culturales o artísticos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 5, 19, 21 y 22 del Reglamento del Teatro de la Ciudad de Tecate, Baja California.

Cabe mencionar que de los 9 expedientes solamente se proporcionaron 2 contratos de arrendamiento.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda la debida integración de los expedientes de los servicios citados de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento del Teatro de la Ciudad de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 15 y 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-05, 06 y 07	<b>Recomendaciones</b>

De la revisión al padrón de alcoholes, se detectó la falta de solicitud al cabildo municipal para la revocación de los permisos números 43, 121, 140, 151, 219, 267 y 383 para la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas al Público, cuyos permisionarios no han revalidado los permisos por el ejercicio de 2018 y los permisos números 177 y 456 no han revalidado desde el ejercicio de 2017, dichos permisos corresponden a negocios cerrados y sin operación, por lo tanto los permisionarios no han podido ser localizados, incumpliendo con los Artículos 37, 54 y 57 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California.

Asimismo, en el expediente del permiso número 267 antes citado, se identificó que recaudaron de menos un importe de \$2,821 en el derecho por la revalidación del ejercicio 2017, según recibo con número de certificación CAJA3190360MOV55210 de fecha 24 de agosto de 2017, toda vez que le cobraron con giro de abarrotes, siendo el correcto el giro de Mercado, incumpliendo con el Artículo 51, inciso G), subinciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal de 2017.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda implemente la autoridad un sistema automatizado que permita clasificar y aplicar el giro comercial correcto de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente del ejercicio, respecto a los permisos no revalidados, se genere a los permisionarios el crédito fiscal no recaudado, y en su caso de inicie el procedimiento administrativo de revocación de los permisos de alcoholes, para someterlos a aprobación del cabildo municipal, de conformidad al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-07	<b>Recomendación</b>

Del análisis efectuado al Padrón de Rezago de Impuesto Predial proporcionado por el Departamento de Recaudación de Rentas, se identificaron 1,273 claves catastrales correspondientes a bienes inmuebles de dominio público propiedad de la Federación, Estado, Municipio, o bien de Entidades Paraestatales y Paramunicipales de objeto público, las cuales presentan adeudos de los años 2003 al 2018 por un monto acumulado de \$15'510,853, más el 15% del Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional por un importe de \$2'326,628 existiendo incertidumbre sobre la procedencia del Impuesto Predial que se adeuda, debido a que no se mostró evidencia documental que permita corroborar que los predios se encuentran o no en el supuesto de exención señalado en el Artículo 75 Bis A, Fracción IX, Inciso 1, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda analizar en términos técnico y jurídico cada caso en particular, para determinar si procede o no hacer exigible al contribuyente el pago de Impuesto Predial atendiendo al precepto legal citado.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-07	<b>Recomendación</b>

De la revisión documental efectuada al Padrón de Rezagos de Impuesto Predial por un importe de \$455'582,629, se observa que de 33 adeudos revisados selectivamente por un monto de \$108'246,521, en 7 adeudos no se proporcionó documento que muestre que a la fecha se hayan iniciado las gestiones necesarias a efecto de recuperarlos por un importe de \$9'674,621, debido a que el Municipio manifestó que desconoce la ubicación correcta por ser inmuebles que se encuentran en zona rural, en las delegaciones de la Rumorosa, Ejido Jacumé, Rancho Escondido, por lo cual el área de Recaudación de Rentas solicitó apoyo del Departamento de Catastro para ubicar los predios y proceder a realizar el procedimiento administrativo de ejecución; Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 112 y 113 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda llevar a cabo las acciones correspondientes para determinar su ubicación y realizar las gestiones para su recuperación, y en su caso efectuar los procedimientos administrativos de ejecución.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-07	<b>Recomendación</b>

Se realizó comparativo del saldo de los padrones de rezagos al cierre del ejercicio 2018 relativos a convenios de pago, obras de pavimentación y electrificación, permisos de alcoholes, multas de tránsito, diversas multas locales y federales no fiscales, al cierre del ejercicio 2018 (Sin los movimientos del ejercicio 2018) el cual asciende a \$27,030,663, con los saldos de los padrones al 31 de diciembre de 2017 registrados en cuentas de orden por un importe de \$28,013,296, de los cuales se observa falta de recuperación de los adeudos de ejercicios anteriores, debido a que se muestra una recuperación de \$982,633 equivalente al 3.05% de los adeudos que tenían registrados en cuentas de orden al 31 de diciembre de 2017.

Cabe señalar que el padrón de Impuesto Predial e Impuesto al Fomento Deportivo y Educativo presentan un saldo en rezagos Cuentas de Orden por Adeudos de Contribuyentes al 31 de diciembre de 2018 de \$455,579,788 y \$68,336,968, respectivamente, de los cuales no fue posible identificar los adeudos por año debido a que la entidad presenta los saldos en padrones de manera acumulada (de ejercicios anteriores hasta el ejercicio 2018), por lo que no fue posible determinar cuánto se recuperó por concepto del rezago; sin embargo se denota que el padrón va en aumento ya que al 31 de diciembre de 2017 presentaban un saldo contable en los padrones de Impuesto Predial e Impuesto al Fomento Deportivo y Educativo de \$427,800,962 y \$64,170,144, respectivamente, por tal motivo se muestra que no han realizado las gestiones necesarias para recuperar los adeudos de dichos padrones.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda efectuar las gestiones de cobro correspondientes y reorientar las estrategias de recaudación, reforzando y/o incrementando los procedimientos administrativos de ejecución en su caso.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-07	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Durante el Ejercicio de 2018, Recaudación de Rentas, canceló adeudos de 677 claves catastrales por concepto de Impuestos Predial por un monto de \$10'765,434 bajo el concepto de prescripción, de los cuales se seleccionó una muestra de 122 claves, observándose que 111 casos que representan un importe de \$735,647, no cuentan con el procedimiento administrativo de ejecución en ejercicios anteriores a efecto de interrumpir el término de la prescripción, toda vez que no se requirió el adeudo durante cinco años a los contribuyentes que se apegaron a este beneficio, lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 195 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Al respecto, el Municipio informa que no notifican a los contribuyentes que se encuentran fuera de la mancha urbana por falta de personal y de recursos, y que no cuentan con la cartografía para su localización; sin embargo, de la muestra revisada de las claves catastrales números: ES509061, SF005003, TR578033, se encuentran ubicadas dentro de la zona urbana de Tecate y no cuentan con requerimiento en ejercicios anteriores que representan un importe de \$177,539.

Asimismo, 11 claves catastrales de la muestra seleccionada se encuentran requeridos en ejercicios anteriores, sin embargo, se observan las claves catastrales números: CG009036, BM031007, RR010021, CA012034 y BV005003, por un monto total de \$236,743, de los cuales los requerimientos no se notificaron con todos los requisitos para interrumpir la prescripción de acuerdo a lo establecido en Ley, debido a que los contribuyentes no reconocen la notificación, quedando sin efecto las mismas o en estado nulo, al solicitar la prescripción de su adeudo, incumpliendo con los artículos 49, fracciones I, III, IV y V, 49 BIS, 51, 114, segundo párrafo y 122, fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-10	<b>Recomendación</b>

De la muestra seleccionada de nueve expedientes al rubro de Ingresos por concepto de servicios que presta la Dirección de Desarrollo Social Municipal en el concepto de arrendamiento del Teatro de la Ciudad de Tecate, Baja California, se detecta la falta de control interno como se describe a continuación:

- 1.- El Departamento Administrativo del Teatro no solicitó depósito de garantía al realizar el pago de arrendamiento, para asegurar el pago de los posibles años que origine la comisión de cualquier irregularidad por parte del organizador y/o responsable, equivalente al 50% del cobro especificado por su arrendamiento. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 y 19 fracción VIII, y segundo transitorio del Reglamento del Teatro de la Ciudad de Tecate, Baja California.

2.- No cuenta por el ejercicio fiscal 2018, con reportes de deterioro o situaciones de riesgo, de las instalaciones del Teatro, ya sea de su interior o exterior, incumpliendo con el Artículo 26 del Reglamento del Teatro de la Ciudad de Tecate, Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda la implementación de medidas de control interno administrativo para dar debido cumplimiento al Reglamento del Teatro de la Ciudad de Tecate, Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 28	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-10	<b>Pliego de Observaciones</b>

Se determinó una diferencia recaudada no depositada en la cuenta bancaria del Municipio ni registrada por un monto de \$102,100 derivado de la revisión al rubro de ingresos de derechos por servicios que presta la Dirección de Desarrollo Social por concepto de Talleres Culturales de las diferentes disciplinas ofertadas por el Departamento de Cultura (Centro Cultural Tecate-CECUTEC) tales como: Jazz, Guitarra, Inglés, Piano, Batería, Danza Polinesia, Iniciación Artística, Multidisciplinaria, Ballet, por mencionar algunas, con tarifa mensual cobrada de \$200, cuyos recibos económicos proporcionados y utilizados como control de las mensualidades cobradas durante el ejercicio fiscal 2018, suman un total de ingresos de \$123,300, comparados con el importe total registrado de \$21,200 del reporte denominado mensual analítico de ingresos por el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, no se proporcionó factura expedida por los ingresos antes citados. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 2, Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 y 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 30	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-18-26-DTMF-10.2	<b>Pliego de Observaciones</b>

Relativo al procedimiento administrativo de ejecución aplicado por el Departamento de Responsabilidades de la Sindicatura Municipal, se detecta una diferencia no considerada en el resarcimiento del daño por un importe de \$24,822, causado al patrimonio del municipio por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) del ejercicio de 2018, no registrados ni depositados en cuenta del municipio. La diferencia mencionada se integra por \$14,221 correspondientes a error aritmético en la sumatoria de todos los recibos de ingresos observados a reintegrar por \$497,773, así como de un recibo cobrado con serie roja y folio número 182592 con número de certificación CAJA233208Mov70928 de fecha 12 de noviembre del 2018 por \$10,601. La diferencia de \$24,822 es rectificadora y notificada mediante oficio número CON/019/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, remitido por la auditor de la Contraloría Interna de Sindicatura Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California para conocimiento del Síndico Procurador, Jefe de Responsabilidades y Tesorero Municipal, quedando pendiente su recuperación.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-12	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>

El municipio efectuó erogaciones por concepto de compensaciones por un importe de \$1'082,439, observándose la falta de evidencia documental completa del registro de control de asistencia de personal de confianza y lista de raya, durante el periodo correspondiente del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2018; estos pagos son relativos al procedimiento de huelga promovido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Tecate en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecate por falta de pago de prestaciones laborales, quienes impedían el acceso a la mayor parte de los centros de trabajo, siendo principalmente: palacio municipal, las seis delegaciones de la zona rural, el rastro municipal, el centro de transferencia, con excepción del teatro de la ciudad, lugar en el cual se concentraba el personal no sindicalizado, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

Durante el ejercicio 2018 el Municipio no realizó la retención del impuesto sobre la renta (ISR) en el pago de compensaciones, aguinaldo de compensación y liquidaciones de compensación pagadas a empleados, las cuales están registradas contablemente en la cuenta denominada "Servicios Personales Compensaciones" por un monto de \$19'959,962, como a continuación se integra:

CONCEPTO	IMPORTE
Compensación	\$17,294,709.00
Aguinaldo de Compensación	2,571,773.20
Liquidaciones de Compensación	93,480.21
<b>Sumas</b>	<b>\$19,959,962.41</b>

Asimismo incumplió con la obligación de expedir comprobantes fiscales digitales por internet por las remuneraciones pagadas por concepto de salarios, otras retenciones y en general por la prestación de un servicio personal subordinado denominado timbrado de nómina, incumpliendo con el Artículos 94, Fracción I; 95; 96; 99, Fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y las Reglas números 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-22	<b>Recomendación</b>

Falta de levantamiento de censo o de evaluaciones periódicas de luminarias en lapsos más cortos de tiempo por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en conjunto con el Municipio, que modifiquen la carga y demanda contratada, respecto a la carga y demanda conectada o en operación derivado de lámparas encendidas durante la noche, encendidas durante el día, fuera de servicio o de reposición o instalaciones nuevas, de

reposición o instalaciones nuevas, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y el convenio para la operación del alumbrado público, ya que durante el ejercicio de 2018, solamente se llevó a cabo un censo anual sobre la cantidad y tipo de lámparas existentes, determinándose una carga contratada de 690.453 kilowatts (KW's), la cual fue tomada de base para el cobro y facturación de la energía eléctrica, sin modificación alguna desde su contratación original hasta el cierre del ejercicio de 2018, incumpliendo con el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Cláusula Décima Cuarta del convenio de colaboración 1AP-DA-01B-003/2018 y el segundo párrafo de la cláusula cuarta del convenio Tecate 001 18 de fechas 20 de abril y 30 de octubre de 2018, respectivamente.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda llevar a cabo el levantamiento de censos o evaluaciones periódicas en lapsos más cortos de tiempo con el fin de que la facturación de energía eléctrica del alumbrado público corresponda a las condiciones de uso del servicio en base a la carga y demanda conectada y en operación, conforme lo establecen los convenios citados.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-22	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

De la revisión al rubro de egresos de servicios generales de la partida presupuestal relativa al Servicio de Recolección y Manejo de Desechos o servicio de limpia, de recolección, traslado al sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial contratados con la empresa prestadora de servicios, respecto al tonelaje mínimo garantizado de 2,215 toneladas de basura recolectada por mes, establecido en el Convenio Modificadorio de fecha 10 de febrero de 2016, se observa que el Municipio no solicitó a la empresa la disminución en el tonelaje mínimo garantizado para aplicarlo en el ejercicio 2018, basándose en el comportamiento del ejercicio 2017 donde refleja una disminución del tonelaje real anual de 1,929.95 toneladas que equivalen un monto de \$1'086,679.

Por lo tanto, al comparar las toneladas facturadas contra las realmente recolectadas, durante el ejercicio fiscal 2018, resulta una diferencia de 2,376.37 toneladas facturadas de más, que representan un importe de \$1'835,145 lo que refleja una disminución con respecto al ejercicio anterior en la recolección de basura por parte de la empresa.

Lo anterior incumplió con lo establecido en el Convenio Modificadorio al contrato para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos en el sitio de disposición final en la Cláusula Séptima, Fracción VI, donde las partes acuerdan que el tonelaje mínimo garantizado establecido de 2,215, será incrementado y se actualizará anualmente en el mes de enero en base a los porcentajes basados en la experiencia de los doce meses anteriores considerando los factores del incremento poblacional en relación con la generación de basura, entre otros.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-22.2	<b>Recomendación</b>

El Municipio no cuenta con una Norma Técnica que regule la prestación y el pago de servicios médicos que se otorgan a empleados y familiares. Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 6, 8 y 10 Fracción III del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda la elaboración y autorización de una norma técnica que regule los gastos médicos para el personal y sus familiares, que no cuenten con servicio médico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Ayuntamientos del Estado de Baja California (ISSSTECALI).

NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-28.2	<b>Recomendación</b>

El Municipio no tiene identificado el gasto pagado por fuente de financiamiento, (Participaciones Federales), asimismo la documentación original que comprueba el gasto no se encuentra cancelada con la leyenda de "operado", de acuerdo con los artículos 70, fracciones I, II y III, tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y primero transitorio del Clasificador por Fuentes de Financiamiento del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda identificar por fuente de financiamiento los pagos efectuados con recursos de participaciones federales, así como sellar con la leyenda de "Operado" la documentación original que compruebe el gasto incurrido.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-28.3	<b>Recomendación</b>

Al verificar la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido en el pago de obligaciones financieras, no se encuentra cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF) para el ejercicio de 2018, incumpliendo con el Artículo 70, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda sellar con la leyenda de "Operado" la documentación original que comprueba y justifique el pago cuya fuente de recursos corresponde a Fondo IV, FORTAMUN-DF.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-28.8	<b>Recomendación</b>

El Municipio no reportó trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los movimientos que presenten las cuentas específicas en el ejercicio de recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados en que con cargo a su presupuesto destinen a las necesidades de seguridad pública de sus habitantes respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF), su avance en el ejercicio de los recursos y destino, incumpliendo con Artículo 142, Penúltimo Párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda reportar los movimientos que presenten las cuentas específicas en el ejercicio de recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados en que con cargo a su presupuesto destinen a las necesidades de seguridad pública en forma trimestral con recursos de este fondo para dar cumplimiento a la normatividad.

NÚM. DEL RESULTADO: 62	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-28.20	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

El Municipio no utilizó \$2'042,602 de los recursos relativos a la Coparticipación, los cuales al cierre del ejercicio se encuentran depositados en la cuenta bancaria específica para el manejo del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la función (FORTASEG), incumpliendo lo establecido en los Artículos 13, 14 y 47, Fracción I de los Lineamientos para la Operación del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 64	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-31	<b>Recomendación</b>

Al cierre del ejercicio el Municipio presenta diferencias contables por concepto de egresos por subsidios municipales enviados a las entidades paramunicipales y los registros contables que presentan éstas en el rubro de ingresos por subsidio municipal por un monto de \$343,947.

Asimismo, el Municipio presenta una diferencia en conciliación por aclarar en cuentas por pagar a favor de las entidades paramunicipales por \$892,470 y las cuentas por cobrar registradas de las paramunicipales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19, fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado de Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los importes citados se integran como sigue:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SUBSIDIO S/ MUNICIPIO	SUBSIDIO S/ PARAMUNICIPALES	VARIACIONES
5-2-4-3-05-02-01-1-001-4-1-5-28	INPLADEM	\$ 2,833,314	\$ 2,839,085	\$ 5,771
5-2-4-3-05-02-01-1-001-4-1-5-33	IMDETE	2,358,963	2,695,639	336,676
5-2-4-3-05-02-01-1-001-4-1-5-47	IMJUVET	790,900	792,400	1,500
SUMAS:		<b>\$ 5,983,177</b>	<b>\$ 6,327,124</b>	<b>\$ 343,947</b>

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PASIVO S/ MUNICIPIO	CTA X COB S/ PARAMUNICIPALES	VARIACIONES
2-1-1-9-09-00-00-0-125-0-0-0-00	INPLADEM	\$ 2,513,436	\$ 1,307,580	\$1,205,856
2-1-1-9-09-00-00-0-084-0-0-0-00	IMDETE	645,675	72,672	573,003
2-1-1-9-09-00-00-0-094-0-0-0-00	IMJUVET	321,124	318,761	2,363
2-1-1-9-09-00-00-0-088-0-0-0-00	IMMUJER	334,964	1,222,426	(887,462)
2-1-1-9-09-00-00-0-627-0-0-0-00	SITMUN	137,471	138,761	(1,290)
SUMAS:		<b>\$ 3,952,670</b>	<b>\$ 3,060,200</b>	<b>\$ 892,470</b>

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda como medida de control interno conciliar los saldos periódicamente para realizar las correcciones correspondientes entre las partes, que en su caso procedan.

NÚM. DEL RESULTADO: 66

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-34

**Recomendación**

El municipio no dio aviso de una apertura y siete cancelaciones de cuentas bancarias realizadas durante el ejercicio revisado, de las cuales se debió haber informado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el Tesorero del Municipio, incumplimiento con el Segundo Párrafo del Artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda implementar los controles correspondientes, a efecto de dar aviso de apertura y cancelación de cuentas bancarias en tiempo y forma a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, de conformidad al precepto legal citado.

NÚM. DEL RESULTADO: 67

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-36 y P-18-26-DTMF-37

**Recomendación**

De la muestra seleccionada de 20 cuentas bancarias, a efecto de revisar el estado que guardan las conciliaciones bancarias en cuanto a partidas en conciliación y su antigüedad, se observan partidas en conciliación con antigüedad mayor a seis meses al cierre del ejercicio 2018, integradas por depósitos no considerados por el banco de \$209,945, cargos bancarios no considerados por el municipio de \$1'441,424, depósitos no considerados por el municipio de \$1'445,676 y cheques y transferencias no considerados por el banco de \$122,010, partidas en conciliación que no han sido aclarados.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda se dé seguimiento puntual, mediante aclaración o cancelación oportuna para evitar su acumulación, asimismo que de los movimientos aclarados o cancelados según sea el caso se agregue evidencia documental del proceso efectuado.

NÚM. DEL RESULTADO: 74	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-43	<b>Recomendación</b>

El Municipio no tiene la práctica de emitir un documento en el cual se muestre la antigüedad de saldos de cuentas por cobrar para analizar su razonabilidad, únicamente elabora la balanza de comprobación la cual sólo muestra el saldo inicial y final del ejercicio en revisión.

No obstante, de manera supletoria se elaboró cédula sub-analítica comparativa de saldos del ejercicio de 2018 con los saldos del ejercicio de 2017 del rubro de derechos a recibir bienes y servicios, identificándose la existencia de trece cuentas contables con saldo con antigüedad superior a un año sin movimiento relativas a gastos por comprobar por un importe de \$139,484 y una de Otros Deudores Diversos por un importe de \$16,887, todos con una antigüedad superior de un año, sin haberse realizado las gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 49, Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda el análisis de cada caso en particular y efectuar las gestiones de cobro que corresponda para su recuperación y en caso de determinar la imposibilidad o incosteabilidad de recuperación, apegarse a las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 79	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-62	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

El Municipio no tiene debidamente conciliado el inventario físico de bienes muebles con los registros contables, toda vez que se determinó una diferencia no aclarada de más en registros contables por un monto de \$36'147,744, derivada de comparar el saldo contable de los Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2018 por \$89'190,388, con el Inventario Físico de bienes muebles a las misma fecha valuado en \$53'042,644, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, Fracciones II y VIII, inciso b), fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, B.C.

NÚM. DEL RESULTADO: 80	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-62	<b>Recomendación</b>

Del análisis al inventario de bienes muebles proporcionado por el Municipio al cierre del ejercicio 2018, no fueron considerados 5 Radios TPM700, valuados en \$373,972 adquiridos para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, durante el ejercicio de 2018, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Primer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, Fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda sean agregados en el inventario físico, los 5 radios TPM700 adquiridos para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal a efecto de contar con un inventario físico correcto.

NÚM. DEL RESULTADO: 81	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-62	<b>Recomendación</b>

El Municipio, a través del departamento de Recursos Materiales adscrito a Oficialía Mayor, proporcionó evidencia de haber realizado únicamente levantamiento físico de bienes muebles en el año, de los dos señalados en la normatividad, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, Fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda se realicen los inventarios en los tiempos establecidos para dar debido cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 84	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-65	<b>Recomendación</b>

Se revisó la baja de 65 vehículos del padrón y de la cuenta contable "Vehículos y equipo terrestre", aprobada por Cabildo en la Sesión Extraordinaria número 62 de fecha 19 de abril de 2018, de lo cual se observó que en la póliza de diario número 70, de fecha 31 de diciembre de 2018, sólo se dio de baja a 36 unidades por un importe de \$7'949,784, quedando 29 vehículos pendientes, motivo de las diferencias entre ambos reportes, incumpliendo lo establecido en los Artículos 19, Fracción VII, 27 Primer Párrafo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los postulados de Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda se establezca proceso de identificación de los 29 vehículos pendientes para asignarles un valor y se esté en la posibilidad de cuantificarlos y concluir con el proceso de baja autorizado.

NÚM. DEL RESULTADO: 86 y 87	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-75	<b>Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

El Municipio no tiene debidamente conciliado el padrón de bienes inmuebles con los registros contables, toda vez que se determinó una diferencia no aclarada de menos en registros contables de \$58'395,107, la cual se deriva de comparar el padrón de bienes inmuebles proporcionado por el municipio valuado al 31 de diciembre de 2018, en \$148'352,100 con el saldo contable de bienes inmuebles de \$89'956,993, presentado en el Estado de Situación Financiera, incumpliendo con el Artículo 23, Fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, el Municipio no proporcionó evidencia de levantamiento de inventario físico de bienes inmuebles, requerido mediante oficio de solicitud de información número 5 de fecha 5 de marzo de 2019, por lo tanto, no fue posible compararlo con padrón de bienes inmuebles y con registros contables, incumpliendo con lo establecido en el Primer Párrafo del Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, el municipio no publicó el inventario de bienes inmuebles a través de internet, correspondientes al primero y segundo semestre del ejercicio 2018, incumpliendo con el Segundo Párrafo del Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NUM. DEL RESULTADO: 88	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-75	<b>Recomendación</b>

El Municipio no incluyó en su Cuenta Pública la relación de bienes que componen su patrimonio de acuerdo al formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con los Artículos 4, Fracción XX; 23, Último Párrafo y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 13 Fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y con los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda que, en la presentación de su próxima cuenta pública, se incluya la relación de bienes citada, para dar debido cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NUM. DEL RESULTADO: 91	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-80	<b>Recomendación</b>

El municipio presenta en el rubro de obras en proceso al cierre del ejercicio un importe de \$18'128,481, correspondiente a seis contratos del programa Fortalece 2017-2018, las cuales ya fueron terminadas y entregadas formalmente en los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018; derivado de lo anterior se observa que el Municipio no las reconoció en el Gasto de Inversión Contable del ejercicio del 2018, incumpliendo lo establecido en las Reglas 2.2 y 4 primer párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda se lleve a cabo el registro contable correspondiente para reconocer el gasto de inversión contable y dar debido cumplimiento con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 93	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-84	<b>Recomendación</b>

Al 31 de diciembre de 2018, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE) confirmó un adeudo por \$11'167,788, (integrado por consumo de agua corriente, atraso, rezago y recargos), en tanto que el Municipio tiene registrado contablemente en cuentas por pagar un importe de \$9'348,762, determinándose una diferencia no aclarada de menos en registros contables de \$1'819,026. Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda se realice periódicamente la conciliación de saldos y en su caso las correcciones contables correspondientes entre el municipio y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), a efecto de presentar correctamente los saldos de cuentas por pagar por consumo de agua potable.

NÚM. DEL RESULTADO: 94	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-84 y 85	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Con fecha 31 de octubre de 2018, la empresa prestadora del servicio notificó a la Entidad la rescisión de contrato, con reserva de derecho para deducir en cualquier tipo de acción legal a su alcance, así como la reclamación de daños y perjuicios en los términos convenidos, por incumplimiento de pago del Municipio a la empresa que al cierre del ejercicio de 2018 la deuda asciende a un importe de \$58'176,761, por concepto de servicio de limpia, recolección, traslado al sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en el municipio, ya que el pago por la prestación del servicio se debió realizar dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de las facturas por parte de la empresa, incumpliendo con lo establecido en el primer párrafo de la cláusula séptima, fracción IV, del Contrato.

El saldo se integra por un importe de \$17,046,830 del 1 de enero de 2018 al 31 de octubre de 2018, así como de un saldo acumulado de ejercicios anteriores integrado por un importe de \$19'828,009 del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; \$16'110,734 del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; y \$5'191,189 provenientes del ejercicio 2015, ya que el Municipio no ha realizado ningún pago y está sujeto a un interés moratorio a una tasa anualizada igual a la que resulte mayor de: (i) el costo porcentual promedio de captación bancaria más cinco puntos, o (ii) la Tasa de interés interbancaria promedio (TIIE), más cinco puntos, que se causarán desde el día en que inicie la mora y hasta en tanto tenga lugar el pago total del concepto adeudado, de acuerdo al primer párrafo de la cláusula séptima, fracción IV, del Contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 95	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-85	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

El Municipio adeuda a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), un importe de \$9'348,762 del cual al 31 de marzo de 2019 no ha efectuado pago alguno, integrándose de la siguiente:

PERIODOS DE ADEUDO SEGÚN REGISTROS CONTABLES	IMPORTE
Enero a diciembre de 2018	\$3,792,142.94
Enero a diciembre de 2017	2,037,875.38
Enero a diciembre de 2016	2,382,964.34
Septiembre a diciembre de 2015	866,375.32
Septiembre de 2017 a diciembre de 2018 por convenios adeudo de agua.	269,404.07
Suma:	<b>\$9,348,762.05</b> =====

Asimismo, se verificó en hechos posteriores al cierre del ejercicio 2018, que al 30 de septiembre de 2019 el saldo es de \$9'114,752, por lo cual el municipio no ha efectuado pagos a adeudos de ejercicios anteriores.

Incumpliendo con el Artículo 11, Sección V, Inciso A, Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para los ejercicios fiscales de 2015, 2016, 2017 y 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 96	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-14, P-18-26-DTMF-84 y 85	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

El Municipio no ha enterado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) un importe de \$372'665,949, los cuales corresponden a cuotas retenidas al personal del Municipio y aportaciones patronales, incumplándose con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. A continuación, se integran los saldos:

PERIODOS DE ADEUDOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADAS AL PERSONAL DE BASE	APORTACIONES PATRONALES	CUOTAS RETENIDAS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO; Y APORTACIONES PATRONALES
Cuotas retenidas de agosto de 2018 a diciembre de 2018 y Aportaciones de Enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018	\$16,409,570.36	\$27,023,100.22	\$ 43,432,670.58
Cuotas retenidas de febrero, junio, julio, noviembre y diciembre de 2017 y Aportaciones de Enero de 2017 a diciembre de 2017.	8,685,154.63	28,131,209.18	36,816,363.71
Enero de 2016 a diciembre de 2016	22,728,273.15	23,116,450.53	41,200,482.58

Enero de 2015 a diciembre de 2015	24,441,352.11	27,378,962.26	51,820,314.37
Enero de 2014 a diciembre de 2014	23,577,197.51	24,807,257.00	48,384,454.51
Enero de 2010 a diciembre de 2013	Sin Dato	Sin dato	151,381,956.31
Saldo acumulado al 31-Dic-2018, según auditoría:			----- \$373,036,242.06
Saldo acumulado al 31-Dic-2018, según Municipio:			372,665,948.68
Variación (1):			----- \$ 370,296.38 =====

(1) La variación señalada se refiere a que el municipio en la póliza de diario número 54 del 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$ 4'957,758, consideró el importe de \$370,296, correspondientes a pago de recargos, los cuales requieren corrección contable de la cuenta por pagar a la cuenta de egresos del ejercicio 2018.

NUM. DEL RESULTADO: 97	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMF-14, P-18-26-DTMF-84 y 85	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

El Municipio no ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un importe de \$113'434,696, los cuales corresponden a retenciones del Impuesto sobre la renta de sueldos y salarios, 10% retención de ISR por honorarios, ISR retenido del 10% retención por arrendamientos, y retención del Impuesto al Valor Agregado; por retenciones realizadas durante los periodos del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014; y del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo; 106, Último Párrafo y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación; y 5D de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, los cuales se muestran a continuación:

PERIODOS DE ADEUDOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES	IMPORTE DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SUELDOS Y SALARIOS
1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018	\$ 21,650,611.88
1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017	22,008,394.28
1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016	20,553,590.20
1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	17,203,846.35
1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014	16,420,301.65
1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013	14,337,371.48
SUMA:	----- \$112,174,115.84 =====

PERIODOS DE ADEUDOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES	IMPORTE DE RETENCIONES DEL 10% ISR POR HONORARIOS
1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018	\$ 114,396.35
1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017	109,870.02
1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016	126,529.46
1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	170,172.18
1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014	169,093.55
1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013	190,858.71
SUMA:	<b>\$ 880,920.27</b>

PERIODOS DE ADEUDOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES	IMPORTE DE RETENCIONES DEL ISR
Junio de 2018	\$ 3,223.40
Febrero, mayo y septiembre de 2017	1,773.03
Diciembre de 2016	1,613.52
SUMA:	<b>\$ 6,609.95</b>

PERIODOS DE ADEUDOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES	IMPORTE DE RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
Diciembre de 2018	\$ 1,544.06
Julio de 2016	159,764.41
Septiembre de 2015	235.64
Julio de 2014	1,678.32
1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013	6,023.85
SUMA:	<b>\$ 169,246.28</b>

PERIODOS DE ADEUDOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES	IMPORTE DE RETENCIONES 10% ISR POR ARRENDAMIENTOS
Febrero, de mayo a octubre de 2018	\$ 30,080.00
Marzo, Mayo y Junio de 2017	8,520.00
Enero, febrero, abril, julio, agosto y diciembre de 2016	14,080.00
Febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	55,051.08
Marzo a mayo, julio a diciembre de 2014	49,732.78
1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013	46,340.00
SUMA:	<b>\$203,803.86</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$113'434,696.20</b>

NÚM. DEL RESULTADO: 98	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-85	<b>Recomendación</b>

El Ayuntamiento no ha liquidado o corregido contablemente nueve adeudos a favor de proveedores y veinticuatro pasivos a favor de acreedores diversos, por un monto de \$590,165 y \$5'565,415, respectivamente, los cuales tienen una antigüedad superior a un año, ya que no tuvieron movimientos durante los dos últimos ejercicios.

Además, se observan saldos contrarios a su naturaleza que requiere se lleven a cabo las correcciones contables correspondientes; mismos que se integran de dos saldos de proveedores y cinco saldos de acreedores diversos por un importe de \$28,094 y \$101,928, respectivamente.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 33, 39 y 85, Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda el análisis e integración de cada caso en particular y efectuar los procedimientos administrativos y legales correspondientes para determinar la procedencia de los saldos para su pago o en su caso la inexistencia de obligación de pago para su cancelación contable, apegándose a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 100	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-86	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

El municipio proporcionó la póliza de diario número 28 del 26 de septiembre de 2019, relativa al registro de reposición o sustitución de factura registrada con póliza de diario número 73 de fecha 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$12'593,440, por concepto de servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos comerciales e industriales, correspondiente a los ejercicios de 2014 al 2017 con folio fiscal 800DE5F2-A66C-4ADC-9FF5-914AA8446CEA y fecha de expedición del 25 de septiembre de 2019, por un importe de \$12'695,353, éste importe incluye una factura adicional correspondiente al ejercicio de 2018 de \$101,913, sin embargo en consulta actual de auditoría en el portal del SAT, el comprobante fiscal digital por internet aparece con estado cancelado y su estatus de cancelación dice: "plazo vencido" fecha de proceso de cancelación "02-01-2020" por lo cual el comprobante presentado por el municipio no se encuentra vigente, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 101	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-26-DTMF-88	<b>Recomendación</b>

Se observa que el Municipio no utiliza la cuenta contable denominada Cambios por Errores Contables del rubro Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores de acuerdo al plan y definición de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, Fracción XXV; y 37, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Numeral 16.3 del inciso D de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda apegarse al plan y definiciones de cuentas incluido en el manual de contabilidad gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 116 y 117	
NÚM. PROCEDIMIENTO: D-18-26-DTMF-12	<b>Recomendaciones</b>

El Municipio no gestionó ante las instituciones crediticias la extinción o liquidación del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago del crédito a largo plazo número 002 003 ABC CCC R28 080 por un importe de \$80'000,000, toda vez que con fecha 20 de junio de 2016 se liquidó el adeudo, incumpliendo con los numerales 6.7 y 6.9 de la cláusula sexta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago identificado con el número CIB/504 de fecha 20 de agosto de 2013.

Cabe señalar que el municipio podría incurrir en el cobro de honorarios fiduciarios por administración del fideicomiso CIB/504 a la institución bancaria fiduciaria, durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 de la cláusula décima sexta del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago identificado con el número CIB/504 de fecha 20 de agosto de 2013.

Además, se observa la falta de registro contable por parte del municipio de la cuenta denominada Fideicomiso CIB/504 con saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$1'202,280, a efecto de registrar el retiro de recursos por dicho monto por parte de la institución bancaria fiduciaria en fecha 2 de mayo de 2016, recursos que fueron depositados a la cuenta de la institución crediticia para el pago mensual de capital por \$761,905 e intereses de \$440,375 correspondientes al mes de abril de 2016. El saldo del estado de cuenta del mes de mayo de 2016 emitido por la institución bancaria fiduciaria presenta saldo cero.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda se inicien lo más pronto posible los trámites administrativos necesarios y se le dé puntual seguimiento hasta extinguir el contrato de fideicomiso citado. Asimismo, se lleve a cabo el registro contable respectivo apegado a las guías contabilizadoras establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acompañada de la documentación que soporte y justifique la operación.

NÚM. DEL RESULTADO: 119	
NÚM. PROCEDIMIENTO: D-18-26-DTMF-13	<b>Recomendación</b>

La cuenta pública de 2018 del Municipio de Tecate no incluyó los formatos: 3.-Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento LDF (Asociaciones Público Privadas), 6.-Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado LDF d).-(Clasificación de Servicios Personales por Categoría), y 7.-Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos LDF, Incumplimiento con el artículo vigésimo transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda se incluyan dichos formatos para dar cumplimiento a la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en la próxima presentación de la cuenta pública.

NUM. DEL RESULTADO: 130	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTMP-16	<b>Recomendación</b>

El Municipio no presentó en los informes de avance de gestión y en los de cierre del ejercicio contable y presupuestal la debida conciliación del Programa Anual de Obra Pública, Capítulo 6000 Inversión Pública, con respecto a los recursos autorizados, los ejercidos y comprometidos, aun y cuando contempló erogaciones o conceptos relativos a inversión pública en su Presupuesto de Egresos devengado al cierre del ejercicio 2018 por \$44'241,327, incumpliendo con el Artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda se incluya en la próxima presentación de la cuenta pública la conciliación citada atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 137	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTO-03	<b>Recomendación</b>

En la adjudicación de 7 contratos para la ejecución de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal RAMO 33, se observó que el Ayuntamiento de Tecate, realizó la publicación de las convocatorias en el "Diario Oficial de la Federación", y los contratos celebrados fueron adjudicados con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; cuando la normatividad aplicable debió ser de índole estatal.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda al Ayuntamiento que en lo sucesivo realice las publicaciones de las convocatorias en el "Periódico Oficial del Estado" y las adjudicaciones de los contratos los realice fundamentándose en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su Reglamento, de acuerdo a lo que establece el Capítulo V artículo 25, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

NUM. DEL RESULTADO: 139	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTO-05	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

En el contrato de obra pública No. C-PMTCT-DESOM-FORTALECE2017/01, de fecha 25 de octubre de 2017, por un importe contratado de \$3'461,500 con IVA, correspondiente a la obra: "Ampliación y remodelación de clínica integral de atención a la salud UABC/TECATE, B.C." se observó que de acuerdo a la fecha de terminación de la obra

establecida en el convenio adicional número 4, ésta debió concluir el 30 de noviembre de 2018; sin embargo, mediante visita e inspección física realizada el 24 de octubre de 2019, por personal de esta Auditoría Superior del Estado, la obra no se encontraba terminada, además está inactiva, aun cuando documentalmente se encuentra con 6 estimaciones pagadas con periodo de pagos que van desde el 14 de marzo de 2018 al 26 de diciembre de 2018, con acta de entrega recepción, finiquito de obra y afianzada contra vicios ocultos. No existe evidencia documental que el Ayuntamiento haya aplicado al contratista las penas convencionales correspondientes.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 bis y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; y cláusula décima cuarta establecida en el contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 140	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTO-06	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

En el contrato número C-PMTCT-DESOM-FORTALECE2017/05, de fecha 15 de diciembre de 2017, con un importe devengado de \$2'899,494 con IVA, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de parque infantil Tecarroca de la ciudad de Tecate, B.C. ejecutado por el contratista con un periodo de ejecución del 2 de marzo de 2018 al 30 de julio de 2018; se observó que las estimaciones 2 y 3 finiquito por un importe de \$1'960,567, aprobadas por la supervisión externa y pagadas por el Ayuntamiento sólo fueron soportadas con las facturas y resumen de estimación respectivas, pero los conceptos de obra no fueron soportados con los números generadores, notas de bitácora, informes fotográficos y estudios de control de calidad y demás documentación soporte que acredite la procedencia del pago de los trabajos ejecutados.

Incumpliendo con el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los Artículos 116, 122, 123, 125 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 141	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTO-06	<b>Pliego de observaciones</b>

En el contrato de obra pública No. C-PMTCT-DESOM2018-R33/06, de fecha 30 de octubre de 2018 con un importe devengado de \$3'120,242 con IVA, correspondiente a la obra: "Pavimentación de la Calle Coahuayana, Col. Lázaro Cárdenas en el Municipio de Tecate, B.C." se observa pago indebido de \$12,951, ya que no existe evidencia documental que el contratista haya utilizado letrero alusivo a la obra y elaborado planos de obra terminada, ambos conceptos considerados en los costos indirectos del contrato. Incumpliendo con el Artículo 64, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 143	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTO-07	<b>Pliego de observaciones</b>

En el contrato de obra pública No. C-PMTCT-DESOM2018-R33/06, de fecha 30 de octubre de 2018, con importe devengado de \$3'120,242 con IVA, correspondiente a la obra: "Pavimentación de la Calle Coahuayana, Col. Lázaro Cárdenas en el Municipio de Tecate, B.C." se observó que mediante inspección física realizada a la obra el 9 de abril de 2019, resultaron diferencias entre las cantidades de los conceptos estimados con las ejecutadas, generando un pago en exceso de \$352,988 C/IVA. Incumpliendo con el Artículo 64, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

El Ayuntamiento proporciona oficio dirigido a la contratista en la que se incluye la observación; sin embargo, éste no tiene evidencia de que se haya notificado al contratista toda vez que carece de firma de enterado y de recibido.

NÚM. DEL RESULTADO: 144	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTO-07	<b>Pliego de observaciones</b>

En el contrato de obra pública No. C-PMTCT-DESOM-FORTALECE2017/01, de fecha 25 de octubre de 2017, con importe devengado de \$3'461,500 con IVA, correspondiente a la obra: "Ampliación y remodelación de clínica integral de atención a la salud UABC/TECATE, B.C." se observó que mediante inspección física realizada a la obra el 24 de octubre de 2019, resultaron diferencias entre las cantidades de los conceptos estimados con las ejecutadas, generando un pago en exceso de \$695,178 con IVA; mismo que se le sumaran los intereses acumulados que determine el Ayuntamiento con el contratista a la fecha que se realice el reembolso correspondiente. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ayuntamiento proporciona oficio dirigido a la contratista en la que se incluye la observación; sin embargo, éste no tiene evidencia de que se haya notificado al contratista toda vez que carece de firma y/o sello de recibido.

NÚM. DEL RESULTADO: 145	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTO-07	<b>Pliego de observaciones</b>

En el contrato de obra pública No. C-PMTCT-DESOM-FORTALECE2017/02, de fecha 26 de octubre de 2017, con importe devengado y pagado de \$4'930,669 con IVA, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de gimnasio municipal Gustavo Díaz Ordaz, Fraccionamiento La hacienda de la ciudad de Tecate, B.C." se observó que mediante inspección física realizada el día 25 de septiembre de 2019, y en relación al convenio modificatorio de fecha 1 de febrero de 2018, y hasta la estimación número 6 Finiquito, se determinaron cantidades de obra estimada no ejecutadas por un monto de \$24,958; Incumpliendo con el Artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ayuntamiento proporcionó oficio dirigido al contratista en el que se incluye la observación; sin embargo, éste no presenta evidencia de que se haya notificado al contratista, toda vez que carece de firma y/o sello de recibido.

NUM. DEL RESULTADO: 146	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTO-07	<b>Pliego de observaciones</b>

En el contrato de obra pública No. C-PMTCT-DESOM-FORTALECE2017/04, de fecha 26 de octubre de 2017 con importe devengado de \$1'970,828 con IVA, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de Plaza Cívica en Poblado la Rumorosa del Municipio de Tecate, B.C. se observó que de acuerdo a inspección física realizada el día 25 de septiembre de 2019 y en relación al convenio adicional 6 de fecha 14 de agosto de 2018 y hasta la estimación número 5F, se determinaron cantidades de obra estimadas y pagadas no ejecutadas por un monto de \$33,862, sin que a la fecha se proporcione documentación que solvente la observación. Incumpliendo con el Artículos 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que mediante oficio DDS/053/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, el Ayuntamiento solicita y acuerda con el contratista que los trabajos sean concluidos para el día 13 de marzo del presente año, sin embargo, a la fecha no se ha proporcionado documentación de respuesta a éste requerimiento.

NUM. DEL RESULTADO: 147, 148 y 149	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTO-07	<b>Pliegos de observaciones</b>

En el contrato número C-PMTCT-DESOM-FORTALECE2017/05, de fecha 15 de diciembre de 2017, con importe devengado de \$2'899,494 con IVA, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de parque infantil Tecarroca de la ciudad de Tecate, B.C. con un periodo de ejecución del 2 de marzo de 2018 al 30 de julio de 2018; mediante inspección física realizada a la obra los días 2 y 17 de agosto de 2019, por personal de esta Auditoría Superior del Estado en compañía del supervisor del Ayuntamiento, se observó un pago indebido de \$150,218 C/IVA, Incumpliendo con el Artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a continuación se integra:

- a) Un importe de \$107,959 con IVA por haber suministrado e instalado 18 sanitarios W.C. de una marca distinta y más económica a la que fue contratada y pagada, a través de los conceptos de claves: RSM1-05, RSM2-06 y RD-19 en el que se consideró un precio a costo directo de \$5,813 por pieza, de marca VITROMEX, sin embargo, las que fueron instaladas son de marca DICA que de acuerdo a precios de mercado obtenidos por personal de este Ente auditor obedecen a \$1,560 por pieza a costo directo.
- b) Un importe de \$32,063 con IVA por haber suministrado e instalado 11 juegos de llaves mezcladoras en muebles de lavamanos de marca distinta y más económica a la que fue contratada y pagada, a través de los conceptos de claves: RSM1-04, RSM2-05 y RD-17 en el que se consideró un precio a costo directo de \$2,204 por pieza de marca HELVEX, Mod. TV-120; sin embargo, las que fueron instaladas son de marca Foset, que de acuerdo a precios de mercado obtenidos por personal de este Ente auditor obedecen a \$137 por pieza a costo directo.

- c) Un importe de \$10,196 por haberse encontrado diferencias entre las cantidades de los conceptos de claves: CR-01 y CRE-03 que fueron estimados y pagados con los obtenidos del levantamiento físico realizado a la obra. En el escrito de contestación, el contratista manifiesta que durante el periodo de la rehabilitación estuvo presentando la documentación requerida por el Ayuntamiento, sin haber existido problema alguno para el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos.

El Ayuntamiento proporcionó oficio número DDS/052/2020 de fecha 4 de febrero del 2020 en el cual informa y solicita al contratista una aclaración y/o en su caso el reintegro correspondiente; para lo cual el contratista contesta mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2020, "que en reunión con el Ayuntamiento se determinó modificar los materiales a suministrar, elaborándose el convenio modificatorio correspondiente. Revisando dicho convenio no se realizó el ajuste en el precio unitario por los cambios realizados.

NUM. DEL RESULTADO: 150	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTO-07	<b>Pliego de observaciones</b>

En el contrato de obra pública No. C-FRONTERA-TCT-DESOM2017/01, de fecha 4 de diciembre de 2017, con importe devengado de \$1'952,594 con IVA, correspondiente a la obra: "Construcción de losa de concreto hidráulico para tráfico pesado la ciudad de Tecate, B.C."; se observó que como resultado del levantamiento físico realizado a la obra el día 25 septiembre de 2019 por personal de esta Auditoría Superior del Estado y en compañía del supervisor del Ayuntamiento, resultaron diferencias entre las cantidades de los conceptos que fueron estimados y pagados con los realmente ejecutados por un importe de \$371,620. Incumpliendo con el Artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante oficio número DDS/048/2020 con fecha 4 de febrero de 2020, el Municipio le indica al contratista aclare las diferencias encontradas; sin embargo, a la fecha no existe respuesta alguna ni del contratista ni del Municipio.

NUM. DEL RESULTADO: 151, 152 y 153	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-26-DTO-09	<b>Promociones de responsabilidad administrativa Sancionatoria</b>

Mediante inspecciones físicas realizadas los días 9 y 10 de abril de 2019, con personal de esta Auditoría Superior del Estado en compañía del supervisor del Ayuntamiento, a las obras: "Rehabilitación de Bibliotecas Municipales en Tecate, B.C."; "Pavimentación de la Calle Coahuayana, Col. Lázaro Cárdenas en el Municipio de Tecate, B.C." y "Electrificación en Diversos Fraccionamientos de la Ciudad de Tecate, B.C." correspondientes a los contratos: C-PMTCT-DESOM2018-R33/05, C-PMTCT-DESOM2018-R33/06 y C-PMTCT-DESOM2018-R33/07, con importes devengados y pagados de: \$995,443, \$3'120,242 y \$10'054,358 con IVA, respectivamente. Se observó que las tres obras fueron recepcionadas el 28 de diciembre de 2018 y constituidas las respectivas fianzas de garantías de vicios ocultos, aun sin estar completamente concluidas las obras. Además, dichas garantías se ven reducidas para su efecto entre 102 y 104 días de los 364 días o 12 meses que establece la normativa, debido a que empieza

a correr su vigencia a la fecha en que se levanta el acta de entrega recepción de la obra. Incumpliendo con los Artículos, 69 y 70, de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Mediante oficio número OP/109/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, el Municipio de Tecate argumenta en su solventación, que tomará las medidas necesarias para no recurrir en la misma observación.

## **II.2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 82 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 68 restantes se reestructuraron para quedar en 61 acciones las cuales corresponden a 14 pliegos de observaciones, 5 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 11 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 31 recomendaciones.

## **II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 10 de marzo de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 30, 32, 33, 38, 39, 40, 44, 45, 50, 62, 64, 66, 67, 74, 79, 80, 81, 84, 86, 87, 88, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 116, 117, 119, 130, 137, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## **III.1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que se concluyeron el 27 de abril de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tecate, de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados derivados de la revisión de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; omitió el cumplimiento a las disposiciones legales, fiscales y normas aplicables, entre las que destacan cobros incorrectos de ingresos por impuesto predial y derechos por servicios diferentes a lo establecido en su Ley de Ingresos vigente; falta de expedición en tiempo y forma de comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos obtenidos; incumplimiento al reglamento que regula el permiso para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas local; falta de procedimientos administrativos de ejecución para

recuperación de créditos fiscales provenientes de ejercicios anteriores; ingresos recaudados no depositados; falta de evidencia del control interno administrativo de asistencia del personal; compensaciones no gravadas con el impuesto sobre renta y falta de expedición de comprobantes fiscales por internet por las remuneraciones pagadas; debida integración de padrones de bienes muebles e inmuebles y diferencias en conciliación con registros contables; falta de conciliación de pasivos e incumplimientos en la obligación de pago por parte de la entidad fiscalizada; impuestos federales retenidos y cuotas retenidas y aportaciones de seguridad social no enteradas; incumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de ejecución de Obra Pública, entre otras, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE  


C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** 29 JUL 2020 **0**  
DESPACHADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- DRA. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2".

C.c.p.- Archivo  
JGC/JMP/MGDR/LLA\*